



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2887

30/03/99

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1 - 330.  
Reformas a la Circular RUNOR -1 Cap  
XVII. Publicidad de las sanciones

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que el Directorio de esta Institución ha sancionado la Resolución Nro 140 de fecha 25.03.99, en la cual dispone:

1º) Deróganse los puntos 1.2.2.3.1.2 y 1.2.2.3.2 del Capítulo XVII de la Runor - 1 en su actual redacción, sustituyéndolo por el siguiente:

"En caso de inhabilitación temporaria o permanente para desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes, auditores, socios o accionistas de las entidades comprendidas en la ley de entidades financieras, la comunicación pertinente se emitirá inmediatamente de aplicada la misma, aunque la sanción no hubiera quedado firme; sin perjuicio de la facultad del Sr. Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias para suspender en forma transitoria la publicidad de la misma en caso de plantearse la revisión de oficio o pedido de parte".

2º) La publicidad aludida será aplicable a todas las inhabilitaciones dispuestas con posterioridad a la publicación de la presente.

3º) Dese a conocer a las Entidades Financieras, Casas, Agencias y Oficinas de Cambio y publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo Hector Calissano  
Gerente  
de Formulación de Cargos  
y Actuaciones Sumariales

Alejandro G. Henke  
SubGerente General de  
Coordinación Técnica

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO